

## **MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000005044 DEL 17 DE JULIO DE 2026**

Señores:

**LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**

NIT: 830.008.686-1

Apoderada: Patricia Sierra Molina

Cúcuta – Norte de Santander

E.S.M.

La Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta, en ejercicio de las facultades contenidas en el Decreto 0239 del 7 de julio de 2025, el cual modifica parcialmente el Decreto 0250 de 2024, y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, y de conformidad con la normatividad de la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a modificar y aclarar la Aceptación de Oferta No. 000005044 del 17 de julio de 2026, cuyo objeto contractual corresponde a la Invitación Pública No. SG-MC-042-2026, con fundamento en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que mediante Aceptación de Oferta No. 000005044 del 17 de julio de 2026, el Municipio de San José de Cúcuta aceptó la propuesta presentada por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO para el programa de seguros de vida al Alcalde Municipal, Personero Municipal, Concejales, Ediles y Sindicalistas del Municipio de San José de Cúcuta.
2. Que en el numeral 5 – Especificaciones Técnicas del citado documento se incorporó, bajo el título "Funcionarios Amparados", un listado nominal e individualizado con los nombres y números de identificación (cédula de ciudadanía/NIT) de las ciento veintiséis (126) personas amparadas por la póliza.
3. Que dicha información corresponde a una relación de carácter dinámico, sujeta a variaciones permanentes por razón de ingresos, retiros y demás novedades de personal, motivo por el cual no resulta técnicamente adecuado que dicho listado haga parte integrante y fija del texto contractual de la Aceptación de Oferta.
4. Que, en consecuencia, se hace necesario eliminar el referido listado nominal del cuerpo del documento contractual y, en su lugar, incorporar un párrafo que radique en cabeza de la Secretaría General la responsabilidad de reportar y mantener actualizada dicha información ante la compañía aseguradora, sin que ello afecte el objeto, el valor, el plazo ni las demás condiciones pactadas en la Aceptación de Oferta.
5. Que la presente modificación y aclaración no altera las condiciones técnicas, económicas ni jurídicas de la Aceptación de Oferta No. 000005044 del 17 de julio de 2026, y se limita exclusivamente a precisar la forma de reporte y actualización de los funcionarios amparados.

### **SE RESUELVE**

#### **ARTÍCULO PRIMERO. – Eliminación del listado nominal.**

Modificar el numeral 5 – Especificaciones Técnicas de la Aceptación de Oferta No. 000005044 del 17 de julio de 2026, en el sentido de ELIMINAR el listado nominal "NOMBRE ASEGURADO – NIT" incorporado bajo el acápite "Funcionarios Amparados", el cual deja de hacer parte integrante del texto contractual.





**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Parágrafo de actualización de personal.**

Adicionar al numeral 5 – Especificaciones Técnicas, acápite "Funcionarios Amparados", el siguiente parágrafo:

*PARÁGRAFO: La Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta, directamente o a través del funcionario o dependencia que para el efecto designe, será la responsable de remitir y mantener actualizado ante la compañía aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO el reporte detallado de los funcionarios amparados (Alcalde Municipal, Personero Municipal, Concejales, Ediles y Sindicalistas), indicando nombres, número de identificación y cargo, así como las novedades de ingreso y retiro de personal que se presenten durante la vigencia de la póliza, en los términos del Amparo Automático de Nuevas Personas y dentro del término de reporte de sesenta (60) días previsto en las Cláusulas Básicas de la póliza.*

**ARTÍCULO TERCERO. – Vigencia de las demás condiciones.**

Las demás cláusulas, condiciones, valor, plazo y términos contenidos en la Aceptación de Oferta No. 000005044 del 17 de julio de 2026 no sufren modificación alguna y continúan vigentes en su integridad.

**ARTÍCULO CUARTO. – Comunicación.**

Comuníquese la presente modificación y aclaración al contratista LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO para los fines pertinentes.

**CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO**  
Secretaria General (E)  
Municipio de San José de Cúcuta

Proyección Jurídica Shyrly Juliany Gómez Rodríguez   
revisión técnica Agencia seguros y fianza Ltda. Intermediador de Seguros

**O**

